



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 153 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N° 269-2015-GRC/CRC-E/NUN, que remite el Proyecto de Acuerdo Regional que propone al pleno del Consejo Regional de Cusco, la propuesta de:

"CONVOCAR AL EQUIPO TECNICO IMPULSOR CONFORMADO MEDIANTE ACUERDO REGIONAL N°076-2015, DEL 08 DE JUNIO, RECONOCIDO POR LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 578, DE FECHA 17 DE JULIO, A EFECTO DE QUE INFORMEN SOBRE EL INFORME FINAL PRESENTADO AL EJECUTIVO REGIONAL".

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, Artículo 24, inciso f) , Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

Son derechos de los Consejeros Regionales "Solicitar directamente al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Regionales Especiales y Cualquier Funcionario Público los Informes de Gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerara causal de interpelación.

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación";

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076 - 2015-CR/GRC CUSCO, se dispuso: *AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional la conformación del Equipo técnico impulsor, con la finalidad de realizar el estudio de la demanda hídrica de la cuenca del Río Apurímac, (...);* asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°578, de fecha 17 de julio, se dispuso la conformación de este equipo, quedando presidido por el Proyecto Especial Regional (PER) PLAN MERISS INKA.

Por lo que estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013 CR/GRC.CUSCO; el Consejo Regional Cusco, emite el presente Acuerdo con la decisión que responde a las razones expuestas y debatidas en el Pleno del Consejo Regional Cusco, y;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al "Equipo Técnico Impulsor" conformado mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076 - 2015-CR/GRC CUSCO, y reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 578-2015-GR.CUSCO/GR; que fuese conformado para realizar la revisión y evaluación del Estudio de Balance Hídrico elaborado



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



por la UNOPS en la Cuenca Alta del río Apurímac; a efectos de que informen ante el pleno del Consejo Regional de Cusco, sobre el Informe final presentado al Ejecutivo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, a realizar las acciones administrativas a efectos de que el equipo técnico impulsor, cumpla con alcanzar su informe por escrito con 72 horas de anticipación a la fecha de informe ante el pleno del Consejo Regional Cusco; debiéndose alcanzar por parte de los convocados, el informe escrito debidamente sustentado, en dieciocho (18) juegos para conocimiento de los Consejeros Regionales y la Secretaría del Consejo Regional Cusco..

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la dispensa de lectura y aprobación del acta, para su implementación y cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web institucional del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veinte días del mes de Noviembre del 2015.

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alandaca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL